



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20542

14/08/2020

49797

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

Mediante la Ley de Ley de Arquitectura y calidad del entorno se pretende garantizar la construcción de edificios y el desarrollo de entornos que no sólo sean capaces de perdurar en el tiempo, desde el punto de vista técnico, sino que también puedan visibilizar y cuidar las relaciones de afección que se establecen en cuanto a escala, materialidad y vinculación con lo existente, y que afecta tan directamente a las relaciones sociales y calidad de vida de los ciudadanos.

Se trata, por consiguiente, de construir edificios y planificar urbanísticamente, teniendo en cuenta los aspectos culturales, económicos, tecnológicos, sociales y ecológicos de cada lugar, con el objetivo de conseguir edificaciones de calidad centradas en la cultura y la búsqueda del bien común, según el concepto Baukultur, que ha tomado especial relevancia en la Declaración de Davos 2018, uno de los antecedentes de esta Ley.

Otro de los antecedentes de esta Ley es las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de trabajo en materia de cultura 2019-2022 que señala que “debe prestarse especial atención al papel que desempeña la cultura en el ámbito local, a la calidad de la arquitectura y de las condiciones de vida, así como a las innovaciones sociales ligadas a la cultura que contribuyan al desarrollo de las ciudades y regiones de toda la Unión Europea (UE)”.



La arquitectura, en tanto en cuanto contempla no sólo aspectos técnicos y tecnológicos, sino también otros de carácter social, medioambiental, artístico, de valor patrimonial o de relación del ciudadano con el entorno, es la disciplina que permite alcanzar esos objetivos. Como se señala en la consulta pública previa del Anteproyecto de Ley, la arquitectura es la disciplina que, a través de la edificación y el urbanismo, permite promover valores como la cohesión social, la supresión de desigualdades y discriminaciones, la flexibilidad y adaptabilidad necesaria para responder a escenarios futuros, la generación de distintas identidades o la investigación e innovación.

Por otro lado, la arquitectura, en tanto que disciplina, requiere la colaboración de distintos profesionales, tanto arquitectos, como arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos e incluso profesionales de otras disciplinas como la economía, la ecología, la sociología o la abogacía. No se interpreta en este Proyecto de Ley que la arquitectura sea un ámbito que incumba en exclusiva a la titulación de arquitecto.

Los ingenieros e ingenieros técnicos son interlocutores principales del proceso de definición de la Ley, como tal han sido llamados a participar en la fase de consulta pública previa, sus aportaciones e inquietudes sobre la Ley serán tenidos en cuenta y seguirán siendo interlocutores principales en la tramitación de la Ley, que aún se encuentra en una fase de análisis de las aportaciones de la consulta previa. La redacción final depende, en buena medida, de este análisis y del derivado de las alegaciones que puedan presentarse, también por parte de los colegios profesionales de ingenieros, en la futura fase de información pública.

Madrid, 30 de septiembre de 2020

